



## ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de mayo de 2020, ha adoptado el siguiente acuerdo::

“La situación ocasionada por el COVID-19 de emergencia de salud pública, la declaración del estado de alarma el pasado 14 de marzo y los acuerdos de prórroga del mismo adoptado por el Congreso de los Diputados, las recomendaciones emanadas de las autoridades sanitarias, las decisiones adoptadas por el Estado y la Comunidad de Madrid al respecto, llevaron a la Alcaldía a adoptar, el día 10, 15 y 26 de marzo de 2020, una serie de medidas y recomendaciones que fueron divulgadas a través de los tablones de edictos municipales, redes sociales y otros medios de comunicación.

La situación y la evolución del coronavirus (COVID-19), y el contenido del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el primero, así como las diversas Órdenes adoptadas por diferentes Ministros desde el pasado 14 de marzo, por los que se adoptan medidas como consecuencia de la situación, y el contenido de la Orden SND /399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en su artículo 15, que dice:

“1. Podrá procederse a la reapertura al público de las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración limitándose al cincuenta por ciento de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal. En todo caso, deberá asegurarse que se mantiene la debida distancia física de al menos dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.

A los efectos de la presente orden se considerarán terrazas al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

2. En el caso de que el establecimiento de hostelería y restauración obtuviera el permiso del Ayuntamiento para incrementar la superficie destinada a la terraza al aire libre, se podrán incrementar el número de mesas previsto en el apartado anterior, respetando, en todo caso, la proporción del cincuenta por ciento entre mesas y superficie disponible y llevando a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.

3. La ocupación máxima será de diez personas por mesa o agrupación de mesas. La mesa o agrupación de mesas que se utilicen para este fin, deberán ser acordes al número de personas, permitiendo que se respeten la distancia mínima de seguridad interpersonal.”

Ante las medidas adoptadas, anteriormente mencionadas, y con el fin de no incrementar los perjuicios económicos que están sufriendo los establecimientos de





Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

hostelería y restauración en nuestro municipio, y evitar que el rendimiento de sus terrazas merme lo menos o posible o no se vea afectado, hay que tener que cuenta lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas de mesas, sillas y toldos, publicada en el BOCM número 144, el 18 de junio de 2018, que dice que:

“Durante las fiestas Patronales de la Virgen de la Nueva, San Martín Obispo y en aquellos días que determine la Junta de Gobierno Local, los titulares de las autorizaciones para la colocación de mesas y sillas, podrán instalar previa solicitud, más elementos (mesas y sillas) sin cargo alguno. Igualmente los industriales hosteleros que no dispongan de autorización anual y deseen instalar mesas y sillas durante los períodos citados podrán solicitarlo, previo pago de la tasa correspondiente recogida en esta ordenanza en el artículo 41. En ambos casos, la colocación de dichos elementos se ajustará a los criterios técnicos y de seguridad, marcados en cada caso por los Servicios Técnicos y Policía Local de este Ayuntamiento.”

A la vista de la situación descrita, es aconsejable permitir la ampliación del espacio puedan ocupar las terrazas autorizadas de forma que los establecimientos no vean mermado su rendimiento mientras sigan en vigor las medidas de distanciamiento social como la mencionada que pueda suponer un perjuicio económico para la hostelería y la restauración.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar que durante los días en los que sigan vigentes las medidas de distanciamiento social adoptadas por el Gobierno de la Nación o por el Gobierno de la Comunidad de Madrid, los establecimientos de hostelería y de restauración que tengan concedida autorización municipal de instalación de terraza, puedan incrementar el espacio ocupado con las mismas, sin cargo alguno, para que su rendimiento no merme y puedan respetar las medidas de distanciamiento social, de acuerdo con lo determinado por los servicios técnicos y la Policía Local, para lo que presentarán la consiguiente solicitud, adjuntando croquis acotado de la superficie a ocupar por la terraza o declarando su conformidad con la propuesta remitida de oficio por el Ayuntamiento.

2.- Publicar el presente acuerdo en el portal de transparencia, en la web municipal y en las redes sociales.”

San Martín de Valdeiglesias, la Alcaldesa D<sup>a</sup> Mercedes Zarzalejo Carbajo, firmado digitalmente

